



Cómo deducir los suministros si eres autónomo y trabajas en casa

Ser autónomo y trabajar desde casa es una fórmula muy utilizada, principalmente por los autónomos profesionales. Desarrollar la actividad económica en el propio hogar, supone la ventaja de poder ahorrar el alquiler de un despacho. Pero en el momento de deducir los gastos relacionados con tu trabajo es más complicado justificar a Hacienda qué parte de esos gastos totales relacionados con el hogar están generados por la actividad económica o profesional.

Hay que diferenciar qué IVA de los suministros del hogar puedes deducir y qué gastos puedes desgravar en concepto de IRPF si trabajas en casa. Además, tras la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), emitida en septiembre de 2015, es importante tener en cuenta el método que se impuso para calcular los gastos desgravables. A pesar de la jurisprudencia, la AEAT aún no tiene claro cómo aplicar el método de cálculo.

Cómo deducir el IVA de los gastos si trabajo en casa

Deducir el impuesto del IVA de los gastos de trabajar en casa genera complicación por los requisitos que marca la Ley de IVA para poder deducir un gasto como autónomo.

La normativa indica que para que el gasto sea deducible, debe estar relacionado directamente con la actividad económica.

Pero, ¿qué pasa por ejemplo con la luz o el internet que utilizas en casa para poder trabajar? ¿Cómo demuestras a Hacienda que efectivamente estás usando esta infraestructura de tu hogar para poder desempeñar tu actividad económica?

El método que siempre se ha utilizado es indicar en el Modelo 036 la cantidad de metros cuadrados que utilizas para trabajar, así como el total de metros que tiene tu vivienda. Así, en cada trimestre, podrás deducir la parte proporcional del IVA.

Normativa de IRPF para deducir los gastos si trabajo en casa

La sentencia del TEAC se centra en este apartado, en desgravar los suministros de tu hogar si trabajas en casa como



autónomo, según la normativa de la Ley de IRPF.

Por un lado, esta sentencia se refiere a los autónomos que tributan en el régimen fiscal de estimación directa. Por otro, es importante destacar que se refiere a cómo calcular el rendimiento neto del autónomo en cuestión, pues esa es la clave para saber cuánto tiene que pagar el autónomo en el IRPF.

Según el tribunal, el método utilizado para deducir el IVA (indicando los metros cuadrados usados para trabajar) no es suficiente para poder calcular qué porcentaje de los suministros te puedes desgravar, en el caso de utilización de un inmueble en parte como vivienda habitual y en parte para el ejercicio de la actividad.

El TEAC divide en dos los tipos de gastos:

- Gastos derivados de la titularidad de la vivienda (amortizaciones, IBI, comunidad de propietarios...): en este caso, sí resultan deducibles, en el IRPF, en proporción a la parte de la vivienda afectada al desarrollo de la actividad y a su porcentaje de titularidad en el inmueble referido.
- Gastos derivados de suministros

(luz): en este caso, el tribunal entiende que el método usado para deducir el IVA, es decir los metros cuadrados de la casa usados por el autónomo para desempeñar su trabajo, no es suficiente. No obstante, remarca que este hecho no es suficiente para denegar el derecho a desgravar los suministros. Así, mediante su sentencia, aporta un critero nuevo, mucho más preciso, en el que combina los metros cuadrados usados para trabajar, con los días laborales de la actividad y las horas en que se ejercite dicha actividad en el inmueble. Además, debe poder probarse que el consumo de suministros sujeto a deducción tenga un uso para la actividad profesional.

Dicha resolución adopta una medida algo compleja a la vez de subjetiva, ya que tanto los días laborales como las horas que trabaja un autónomo desde su vivienda habitual, no son tan fáciles de determinar y sobretodo de demostrar.

La realidad es que en Hacienda no se ha establecido todavía el método que se utilizará para poder aplicar la nueva metodología de cálculo. Como consecuencia, el autónomo sigue en un limbo

en el que no sabe a ciencia cierta qué desgravación de suministros se le aplicará al trabajar en casa, a la hora de pagar el IRPF.

Qué IVA me puedo deducir de mis gastos comunes como autónomo

Deducir el IVA de tus gastos comunes como autónomo es una de las claves para que en la autoliquidación trimestral el balance sea más favorable, pero se recomienda siempre tener mucho cuidado a la hora de incluir este tipo de gastos deducibles en el Modelo 303, ya que Hacienda es muy restrictiva al respecto.

Hay que tener en cuenta que la partida del IVA es una en la que más recaudación consigue, por lo que no va a permitir cualquier gasto sin una debida justificación.

Además, la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido deja muy claro qué gastos te puedes deducir como empresario autónomo, el porcentaje de los mismos dependiendo del producto que se trate y tu actividad profesional, así como la manera de justificarlos correctamente.

En todos los gastos se aplicará una *norma común* establecida en la Ley 37/1992, que establece que los empresarios o autónomos no se podrán deducir "las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no se afecten, directa y exclusivamente, a su actividad empresarial o profesional". Por eso no

todo vale. Además, recuerda que para poder deducir el IVA es necesaria la factura (con los requisitos formales exigidos) para demostrar no solo el gasto sino, además, que está relacionado directamente con tu trabajo.

Comidas:

Uno de los elementos más reseñables en este apartado es el tema de los tickets. Recuerda que desde 2013 no se admiten los tickets de los restaurantes para poder deducirte los gastos de comidas, ya que actualmente necesitas que el restaurante te entregue una factura simplificada que incluya todos tus datos.

A pesar de que muchos autónomos intentan deducir el IVA de todo tipo de comidas, la ley contempla que solo serán deducibles aquellas comidas que tengas con tus clientes, alegando gastos de representación de tu empresa. Como consecuencia, quedarían excluidas las dietas.

Gasolina y coche:

Este gasto es uno de los más comunes para todo autónomo y, a su vez, es uno de los más polémicos y que crea mayor duda, ya que la Ley establece que quedarán excluidos de deducción "los bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesionales y para necesidades privadas", así como aquellos que utilices solo "en periodos alternativos" para tu actividad profesional o tu vida personal.

Si utilizas un medio de transporte para visitar a tus clientes o realizar tu trabajo, podrás deducirte el 50% de las cuotas del IVA cuando sean "vehículos automóviles de turismo y sus remolques, ciclomotores y motocicletas", salvo que se pueda acreditar un porcentaje superior de afectación, que en todo caso debe demostrar el contribuyente.

Como se puede ver, la actividad profesional y el tipo de vehículo están directamente relacionados, ya que *los autónomos transportistas, comerciales, los coches de concesionarios usados para pruebas, agentes de seguridad o las autoescuelas sí se pueden deducir el 100% de los gastos generados por los mismos.*

La Ley incluye en esta deducción total los vehículos mixtos utilizados en el transporte de mercancías, los utilizados en la prestación de servicios de transporte de viajeros, o los utilizados en la prestación de servicios de enseñanza de conductores o pilotos.

En cuanto a la gasolina, el mantenimiento del vehículo (incluyendo taller y piezas necesarias para su funcionamiento), así como arrendamiento de vehículos, servicios de aparcamiento o vías de peaje, se aplicarán los mismos supuestos y porcentajes que han sido comentados en el párrafo anterior.

En todo caso se tendrá que justificar y acreditar, qué grado de afectación tiene el vehículo a la hora de desempeñar el trabajo, el epígrafe empresarial o profesional del IAE.

75
anys
Des de 1942

Pujol

Visita la nostra nova web www.prefabricatspujol.com